

1655-A

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 11 de junio de 1987

Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos de 28 de septiembre de 1974, de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982 y de 2 de noviembre de 1983/22 de noviembre de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Exce- lencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania el siguiente Acuerdo adicional sobre la continuación del Proyecto "Asesoramiento para Mejoramiento de Riego en la Sierra - Plan MERIS II Etapa":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Asesoramiento para Mejoramiento de Riego en la Sierra - Plan MERIS II Etapa", con el objeto de conso- lidar y promover la agricultura de regadío en la zona andina meridional del Perú.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Envióará
 - un jefe de Proyecto con amplia experiencia en tareas de dirección y organización, por un período de hasta 36 meses/hombre,

Excelentísimo Señor
Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones
Exteriores de la
República del Perú

C i u d a d

Clasificación
Tramitación a cargo de
SSAE

15 JUN. 1987

Copias para Información

1 SSPB

2

3

Observaciones:

.../2

- un ingeniero agrícola diplomado para cuestiones de metodología del asesoramiento y para formación de asesores agrícolas, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un ingeniero agrícola diplomado para cuestiones de extensión agrícola general, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un economista agrario con experiencia en el asesoramiento a organizaciones de regantes, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un ingeniero agrícola diplomado para cuestiones relativas a las técnicas de cultivo, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un ingeniero diplomado para obras hidráulicas, por un período de hasta 18 meses/hombre,
 - expertos a corto plazo para tareas especiales, por un período total de hasta 18 meses/hombre;
- b) suministrará, en el lugar del Proyecto, material (vehículos, aperos agrícolas, medios auxiliares de asesoramiento) en el volumen necesario, por un valor total de hasta 553.000,-- DM (en letra: quinientos cincuenta y tres mil Deutsche Mark);
- c) participará con una suma de hasta 630.000,-- DM (en letra: seiscientos treinta mil Deutsche Mark) en los gastos de funcionamiento y administración del Proyecto, según las necesidades que se vayan planteando durante su ejecución en especial en lo que respecta a
- los gastos de funcionamiento y mantenimiento del material suministrado, en la medida en que no puedan ser asumidos por la Parte peruana,
 - los gastos correspondientes a expertos y auxiliares locales que no sean financiados por la Parte peruana,

- los gastos relativos a investigaciones y estudios relacionados con el Proyecto,
 - los gastos de alquiler de locales de oficina,
 - las dietas y complementos de campo que hayan de pagarse al personal de extensión peruano;
- d) pondrá a disposición fondos para el apoyo a actividades de autoayuda por parte de los regantes;
- e) incrementará el fondo de crédito destinado a la compra de medios de producción en una suma de hasta 200.000,-- DM (en letra: doscientos mil Deutsche Mark) si ello fuere necesario. Los detalles de la realización se fijarán en un acuerdo especial.

La administración de los medios de producción es competencia del jefe de Proyecto enviado.

- (2) Está dispuesto a asumir los gastos de seminarios y otras actividades de formación y perfeccionamiento para el personal peruano del Proyecto desarrolladas en el Perú y en países vecinos hasta la cantidad de 135.000,-- DM (en letra: ciento treinta y cinco mil Deutsche Mark).
- (3) Además está dispuesto a asumir los gastos de
- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos,
 - b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú.

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

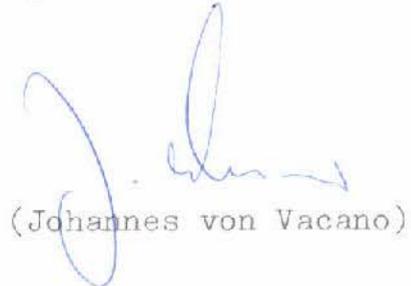
- (1) Pondrá a disposición un número suficiente de expertos y auxiliares debidamente cualificados para la realización del Proyecto y costeará sus sueldos.

- (2) a) Eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;
- b) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Proyecto, en tanto estos no corran a cargo de la Parte alemana;
- c) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
- d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en los acuerdos del Proyecto.
4. (1) Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:
- consolidación de los perímetros terminados hasta el momento,
 - desarrollo e intensificación de la extensión agrícola y del asesoramiento en materia de técnicas de cultivo dentro de los proyectos parciales,
 - asesoramiento técnico y organizativo y apoyo a las comunidades regantes,
 - terminación de los perímetros planeados hasta la fecha,
 - identificación y planificación de nuevos proyectos parciales, en la medida en que lo permita el calendario de las actividades de consolidación y extensión,

- formación y perfeccionamiento de colaboradores peruanos.
- (2) Los expertos enviados asesorarán al titular peruano del Proyecto en la realización de las tareas descritas en el subpárrafo 1.
5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Agricultura y Alimentación. Por el momento la realización in situ correrá a cargo del organismo ejecutor "Programa Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones - Plan MERIS II Etapa". Tendrá una participación activa en el análisis del titular anterior, al objeto de garantizar una dirección eficiente de los perímetros de regadío, tanto en el plano social y económico como organizativo.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 28 de septiembre de 1974, de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982 y de 2 de noviembre de 1983/22 de noviembre de 1984, así como del Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



(Johannes von Vacano)

Lima, den 11. Juni 1987

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Vereinbarung vom 28. September 1974, vom 10. Juni 1981/29. März 1982 und vom 02. November 1983/22. November 1984 sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 06. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende ergänzende Vereinbarung über die Weiterführung des Vorhabens "Bewässerung im Andenhochland" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru setzen ihre Zusammenarbeit im Rahmen des Vorhabens "Bewässerung im Andenhochland" mit dem Ziel, die Bewässerungslandwirtschaft im südlichen Andenhochland zu konsolidieren und zu fördern, fort.
2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie im
(1) a) entsendet

Ministerio de Agricultura
Recepción
Clasificación
Tramitación a cargo de

- einen Projektleiter mit besonderen Erfahrungen in Management und Organisation für die Dauer von bis zu 36 Mann/Monaten,
- einen Diplom-Agraringenieur für Beratungsmethodik und Ausbildung von landwirtschaftlichen Beratern für die Dauer von bis zu 36 Mann/Monaten,
- einen Diplom-Agraringenieur für landwirtschaftliche Allgemeinberatung für die Dauer von bis zu 36 Mann/Monaten,
- einen Agrarökonom mit Erfahrungen in der Beratung von Wassernutzer-Organisationen für die Dauer von bis zu 36 Mann/Monaten,

16 JUN 1987
Copias para Información
1
2
3
Observaciones

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Dr. Allan Wagner Tizón

C i u d a d

.../2

- einen Diplom-Agraringenieur für Kulturtechnik für die Dauer von bis zu 36 Mann/Monaten,
 - einen Diplom-Ingenieur für Wasserbau für die Dauer von bis zu 18 Mann/Monaten,
 - Kurzzeitexperten für Spezialaufgaben für bis zu insgesamt 18 Mann/Monaten;
- b) liefert cif-Projektstandort Sachmittel (Fahrzeuge, landwirtschaftliche Geräte, Beratungshilfsmittel) in erforderlichem Umfang im Gesamtwert bis zu 553.000,00 DM (in Worten: fünfhundertdreiundfünfzigtausend Deutsche Mark);
- c) beteiligt sich in Höhe von bis zu 630.000,00 DM (in Worten: sechshundertdreißigtausend Deutsche Mark) an den Betriebs- und Verwaltungskosten des Vorhabens entsprechend den während der Durchführung auftretenden Erfordernissen, und zwar insbesondere
- an den Kosten des Betriebs und der Unterhaltung der gelieferten Sachgüter, soweit sie nicht von peruanischer Seite übernommen werden können,
 - an den Kosten für lokale Fach- und Hilfskräfte, die nicht von peruanischer Seite finanziert werden,
 - an den Kosten für projektbezogene Untersuchungen und Studien,
 - an den Kosten für Büromieten,
 - an den zu zahlenden Tagegeldern bzw. Feldzulagen für peruanisches Beratungspersonal;
- d) stellt Mittel für die Unterstützung von Selbsthilfeaktivitäten der Wassernutzer zur Verfügung;
- e) stockt den Kreditfonds für Produktionsmittel bei Bedarf um bis zu 200.000,00 DM (in Worten: zweihunderttausend Deutsche Mark) auf. Einzelheiten der Abwicklung werden in einem besonderen Abkommen festgelegt.

Die Verwaltung der Betriebsmittel obliegt dem entsandten Projektleiter;

- (2) ist bereit, Kosten für Seminare und andere Aus- und Fortbildungsveranstaltungen für das peruanische Projektpersonal in Peru und in Nachbarländern in Höhe von bis zu 135.000,00 DM (in Worten: hundertfünfunddreißigtausend Deutsche Mark) zu übernehmen;

- (3) ist außerdem bereit, die Kosten für
- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen,
 - b) Dienstreisen der entsandten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru zu übernehmen.
3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:
- Sie
- (1) stellt Fach- und Hilfskräfte in ausreichender Anzahl und Qualifikation für die Durchführung des Vorhabens zur Verfügung und trägt deren Gehälter.
 - (2) a) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stelle auch für in der Republik Peru beschafftes Material;
 - b) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben, soweit sie nicht von deutscher Seite übernommen werden;
 - c) gewährt den entsandten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle erforderlichen Unterlagen zur Verfügung;
 - d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach den Projektvereinbarungen von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.
4. (1) Die entsandten Fachkräfte und ihre peruanischen Partnerfachkräfte haben folgende Aufgaben:
- Konsolidierung der bisher fertiggestellten Perimeter,
 - Weiterentwicklung und Intensivierung der landwirtschaftlichen und kulturtechnischen Beratung in den Teilprojekten,

- fachliche und organisatorische Beratung und Unterstützung der Wassernutzer-Zusammenschlüsse,
 - Fertigstellung der bisher geplanten Perimeter,
 - Identifizierung und Planung von neuen Teilprojekten, soweit die Konsolidierungs- und Beratungsaktivitäten Zeit dafür lassen,
 - Aus- und Weiterbildung peruanischer Mitarbeiter.
- (2) Die entsandten Fachkräfte beraten den peruanischen Projektträger bei der Durchführung der in Absatz 1 beschriebenen Aufgaben.
5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für die Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in der Republik Peru in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem geförderten Vorhaben und den entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.
6. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.
- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens das Landwirtschafts- und Ernährungsministerium. Mit der Durchführung am Ort wird bis auf weiteres die Durchführungsorganisation Programa Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones beauftragt. Sie beteiligt sich aktiv an der Analyse des bisherigen Trägers mit dem Ziel, ein sozial, wirtschaftlich und organisatorisch tragfähiges Management der Bewässerungsperimeter sicherzustellen.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen können Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan oder in anderer geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
7. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 28. September 1974, vom 10. Juni 1981/29. März 1982 und vom 02. November 1983/22. November 1984 sowie des Abkommens vom 06. Juni 1974 einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichneten Hochachtung.



(Johannes von Vacano)

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 11 de junio de 1987, que dice lo siguiente:

- * Con referencia a los Acuerdos de 28 de setiembre de 1974, de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982 y de 2 de noviembre de 1983/22 de noviembre de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo adicional sobre la continuación del Proyecto "Asesoramiento para Mejoramiento de Riego en la Sierra-Plan MERIS II Etapa":
 1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú proseguirán su cooperación en el marco del Proyecto "Asesoramiento para Mejoramiento de Riego en la Sierra-Plan MERIS II Etapa", con el objeto de consolidar y promover la agricultura de regadío en la zona andina meridional del Perú.
 2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - (1) a) Enviará
 - un jefe de Proyecto con amplia experiencia en tareas de dirección y organización, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un ingeniero agrícola diplomado para cuestiones de metodología del asesoramiento y para formación de asesores agrícolas, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un ingeniero agrícola diplomado para cuestiones de extensión agrícola general, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un economista agrario con experiencia en el asesoramiento a organizaciones de regantes, por un período de hasta 36 meses/hombre,
 - un ingeniero agrícola diplomado para cuestiones relativas a las técnicas de cultivo, por un período de hasta 36 meses/hombres,

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania

CIUDAD:

././

- un ingeniero diplomado para obras hidráulicas, por un período de hasta 18 meses/hombre,
- expertos a corto plazo para tareas especiales, por un período total de hasta 18 meses/hombre;

b) suministrará, cif lugar del Proyecto, material (vehículos, aperos agrícolas, medios auxiliares de asesoramiento) en el volumen necesario, por un valor total de hasta 553,000.- DM (en letra: quinientos cincuenta y tres mil Deutsche Mark);

c) participará con una suma de hasta 630,000.-- DM (en letra: seiscientos treinta mil Deutsche Mark) en los gastos de funcionamiento y administración del Proyecto, según las necesidades que se vayan planteando durante su ejecución en especial en lo que respecta a

- los gastos de funcionamiento y mantenimiento del material suministrado, en la medida en que no puedan ser asumidos por la Parte peruana,
- los gastos correspondientes a expertos y auxiliares locales que no sean financiados por la Parte peruana,
- los gastos relativos a investigaciones y estudios relacionados con el Proyecto,
- los gastos de alquiler de locales de oficina,
- las dietas y complementos de campo que hayan de pagarse al personal de extensión peruano;

d) pondrá a disposición fondos para el apoyo a actividades de autoayuda por parte de los regantes;

e) incrementará el fondo de crédito destinado a la compra de medios de producción en una suma de hasta 200.000.--DM (en letra: doscientos mil Deutsche Mark) si ello fuere necesario. Los detalles de la realización se fijarán en un acuerdo especial.

La administración de los medios de producción es competencia del Jefe de Proyecto enviado.

(2) Está dispuesto a asumir los gastos de seminarios y otras actividades de formación y perfeccionamiento para el personal peruano del Proyecto desarrolladas en el Perú y en países vecinos hasta la cantidad de 135.000.--DM (en letra: ciento treinta y cinco mil Deutsche Mark).

(3) Además está dispuesto a asumir los gastos de

- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto estos gastos no corran a cargo de los expertos mismo,
- b) los viajes de servicio de los expertos enviados, dentro y fuera de la República del Perú.

././

.///

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

(1) Pondrá a disposición un número suficiente de expertos y auxiliares debidamente cualificados para la realización del Proyecto y costeará sus sueldos.

(2) a) Eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes también se aplicarán, a solicitud del organismo ejecutor, al material adquirido en la República del Perú;

b) asumirá los gastos de funcionamiento y mantenimiento del Proyecto, en tanto estos no corran a cargo de la Parte alemana;

c) concederá a los expertos enviados todo el apoyo necesario para el cumplimiento de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;

d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del Proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en los acuerdos del Proyecto.

4. (1) Los expertos enviados y los expertos contrapartes peruanos tendrán las siguientes tareas:

- consolidación de los perímetros terminados hasta el momento,
- desarrollo e intensificación de la extensión agrícola y del asesoramiento en materia de técnicas de cultivo dentro de los proyectos parciales,
- asesoramiento técnico y organizativo y apoyo a las comunidades regantes,
- terminación de los perímetros planteados hasta la fecha,
- identificación y planificación de nuevos proyectos parciales en la medida en que lo permita el calendario de las actividades de consolidación y extensión,
- formación y perfeccionamiento de colaboradores peruanos.

(2) Los expertos enviados asesorarán al titular peruano del Proyecto en la realización de las tareas descritas en el subpárrafo 1.

5. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto fomentado y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

.///

.////

6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) 6236 Eschorn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Agricultura y Alimentación. Por el momento la realización in situ correrá a cargo del organismo ejecutor "Programa Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones - Plan MERIS II Etapa". Tendrá una participación activa en el análisis del titular anterior, al objeto de garantizar una dirección eficiente de los perímetros de regadío, tanto en el plano social y económico como organizativo.

(3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 podrán fijar conjuntamente, en un plan operativo o de otra manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario, adaptarlos al desarrollo del mismo.

7. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 28 de setiembre de 1974, de 10 de junio de 1981/29 de marzo de 1982 y de 2 de noviembre de 1983/22 de noviembre de 1984, así como del Convenio de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9) .

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta."

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

